



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070004280

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



**DECRETO**

“Por el cual se modifican los decretos 03766 del 26 de diciembre de 2011, 3496 del 26 de diciembre de 2012, 5292 de 2013 y 4168 de 2014, en cuanto a la destinación, se crea sobretasa y se fijan las tarifas para el año 2019 en las Estaciones de Peaje Niquía, Trapiche y Cabildo.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política y el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que mediante Decreto N° 03766 del 26 de diciembre de 2011 se autorizó crear una sobretasa en la tarifas de las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo, estos recursos destinados para la construcción de la infraestructura de iluminación en el tramo El Hatillo – Barbosa, mantenimiento de la infraestructura de iluminación en el tramo Solla – Barbosa, el mantenimiento periódico del Km 0 al 6 de la vías Solla – El Hatillo y la adecuación de la estación de peaje Niquía.
3. Que mediante Decreto 3496 del 26 de diciembre de 2012, se creó una sobretasa en las tarifas de las estaciones de peaje Trapiche y Cabildo, recursos destinados para la Interventoría del Proyecto, gerencia del Concedente y el mantenimiento periódico de la vía Concesionada.
4. Que mediante Decreto No. 005292 del 27 de diciembre del año 2013, se creó sobretasa en las estaciones de peaje Trapiche y Cabildo recursos destinados para la Interventoría del Proyecto, gerencia del Concedente y el mantenimiento periódico de la vía Concesionada.
5. Que mediante Decreto 004168 de 2014, se creó sobretasa en las estaciones de peaje Trapiche y Cabildo, recursos destinados para la Interventoría del Proyecto, gerencia del Concedente y el mantenimiento periódico de la vía Concesionada.
6. Que los recursos provenientes de las sobretasas se incorporaron en el modelo financiero que hace parte del Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1738 suscrito con

## DECRETO

## HOJA

HATOVIAL S.A.S. Estos recursos no se han incrementado a lo largo del tiempo, pese al incremento del costo de las actividades para las cuales fueron creadas y a las necesidades del Proyecto Desarrollo Vial del Aburra Norte que actualmente no se encuentran cubiertas en el modelo financiero que hace parte del Contrato de Concesión tales , como :

- Sitios críticos tramo Hatillo Donmatías Hoyo Rico: A la fecha están inventariados 30 sitios con afectación de banca o talud, generando un riesgo a los usuarios de la vía y de cierre de este corredor vial, lo que afectaría la movilidad y los ingresos por recaudo del peaje Pandequeso.
- Señalización y obras solicitadas por parte de la Superintendencia de Transporte en los sitios de alta accidentalidad de la Concesión.
- Parcheo y sellos de fisuras: Dentro del modelo financiero de la Concesión está incluido el mantenimiento rutinario que comprende el parcheo y sello de fisuras en los pavimentos que aún cuentan con vida útil, sin embargo, en aquellos tramos como las vías alternas, ya se cumplió la vida útil y por ende estas actividades se deben de pagar al Concesionario a precio unitario para garantizar el cumplimiento del índice de estado contractual de 4 puntos.

7. En reunión de Junta Directiva de Concedentes del 21 de marzo de 2018, se planteó las necesidades de caja del Proyecto y se aprobó el flujo de caja propuesto para la ejecución de las obras del Proyecto Desarrollo Vial del Aburra Norte, ampliando el alcance de la destinación de las sobretasas creadas mediante los Decretos N° 03766 del 26 de diciembre de 2011, 3496 del 26 de diciembre de 2012, 5292 de 2013 y 4168 de 2014, para los requerimientos del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, previa aprobación por los Concedentes.

8. Que se requiere crear sobretasa para la atención de los requerimientos del proyecto Desarrollo Vial del Aburra Norte, en las estaciones de peaje Niquía Trapiche y Cabildo así:

INCREMENTO PEAJE NIQUÍA 2018 - 2019									
CAT	Tarifa base Niquía 2018	Sobretasa Decreto 3766 de 2011 (incremento de tarifas 2011 - 2012)	Tarifa plena Niquía 2018	IPC nov 17	IPC nov 18	Factor	Tarifa plena Niquía 2018 más IPC (3,268%)	Sobretasa 2019	Tarifa plena Niquía 2019
I	\$2,300	\$ 200	\$2,500	138.32	142.84	1.03268	\$ 2,600	\$ -	\$2,600
II	\$2,300	\$ 200	\$2,500	138.32	142.84	1.03268	\$ 2,600	\$ -	\$2,600
III	\$2,900	\$ 300	\$3,200	138.32	142.84	1.03268	\$ 3,300	\$ -	\$3,300
IV	\$3,100	\$ 300	\$3,400	138.32	142.84	1.03268	\$ 3,500	\$ 300	\$3,800
V	\$3,100	\$ 300	\$3,400	138.32	142.84	1.03268	\$ 3,500	\$ 300	\$3,800
VI	\$3,100	\$ 300	\$3,400	138.32	142.84	1.03268	\$ 3,500	\$ 300	\$3,800
VII	\$3,100	\$ 300	\$3,400	138.32	142.84	1.03268	\$ 3,500	\$ 300	\$3,800

## DECRETO

## HOJA

INCREMENTO PEAJES TRAPICHE Y CABILDO 2018 - 2019													
CAT	Tarifa base Trapiche Cabildo 2018	Sobretasa Iluminación	Sobretasa Decreto 3766 de 2011 (incremento de tarifas 2011 - 2012)	Sobretasa 2013 (incremento de tarifas 2012 - 2013)	Sobretasa 2014 (incremento de tarifas 2013 - 2014)	Sobretasa 2015 (incremento de tarifas 2014 - 2015)	Tarifa plena Trapiche 2018	IPC nov 17	IPC nov 18	Factor	Tarifa plena Niquía 2018 más IPC (3,268%)	Sobretasa 2019	Tarifa plena Trapiche Cabildo 2019
I	\$ 9,200	\$ 200	\$ 100	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 10,100	138.32	142.84	1.03268	\$ 10,400	\$ 300	\$10,700
II	\$ 9,500	\$ 200	\$ 300	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 10,600	138.32	142.84	1.03268	\$ 10,900	\$ 300	\$11,200
III	\$10,400	\$ 200	\$ 300	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 11,500	138.32	142.84	1.03268	\$ 11,900	\$ 300	\$12,200
IV	\$15,500	\$ 200	\$ 300	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 16,300	138.32	142.84	1.03268	\$ 16,800	\$ 1,100	\$17,900
V	\$26,100	\$ 200	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 27,500	138.32	142.84	1.03268	\$ 28,400	\$ 1,900	\$30,300
VI	\$34,600	\$ 200	\$ 300	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 36,300	138.32	142.84	1.03268	\$ 37,500	\$ 2,500	\$40,000
VII	\$38,900	\$ 200	\$ 200	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 40,500	138.32	142.84	1.03268	\$ 41,800	\$ 2,800	\$44,600

9. Que se hace necesario incrementar de igual forma el valor que se recauda por sobretasas a partir del primero (1) de enero de cada año, comenzando el 1 de enero de 2019, con el IPC decretado por el DANE calculado del mes de noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal.

10. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física realizó el análisis de incremento de las tarifas para el año 2019, para la estación de peaje Niquia, Trapiche y Cabildo, según lo estipulado contractualmente.

Por lo antes expuesto

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los decretos N° 03766 del 26 de diciembre de 2011, 3496 del 26 de diciembre de 2012, 5292 de 2013 y 4168 de 2014, en cuanto a lo relacionado a la destinación de los recursos recaudados por las sobretasas, recursos que se destinarán para los requerimientos del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor que se recauda por sobretasas se actualizará cada año a partir del primero (1) de enero; comenzando el 1 de enero de 2019, con el IPC decretado por el DANE calculado del mes noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal.

**ARTICULO TERCERO:** A partir del 1 de enero de 2019, las tarifas de peaje en las estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo serán:

TARIFA 2019 NIQUÍA	
CAT	Tarifa Total 2019
I	\$ 2,600
II	\$ 2,600
III	\$ 3,300
IV	\$ 3,800
V	\$ 3,800
VI	\$ 3,800
VII	\$ 3,800

TARIFA 2019 TRAPICHE Y CABILDO	
CAT	Tarifa Total 2019
I	\$ 10,700
II	\$ 11,200
III	\$ 12,200
IV	\$ 17,900
V	\$ 30,300
VI	\$ 40,000
VII	\$ 44,600

**ARTICULO CUARTO:** El valor cancelado por los usuarios en la estación de peaje Niquía, será descontado del valor de la tarifa correspondiente en la estación El Trapiche o Cabildo, para el mismo vehículo, siempre y cuando el paso del mismo vehículo se suceda dentro de las 12 horas siguientes.

DECRETO

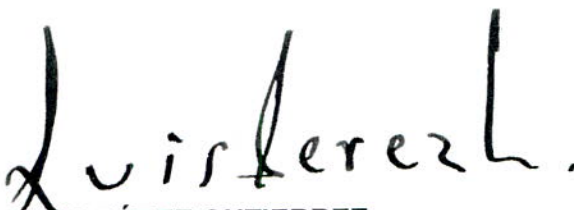
HOJA

Se excluye el pago de peaje en la estación Niquía, a los usuarios que hayan pagado la tarifa del peaje Trapiche o Cabildo dentro de las 12 horas siguientes al paso por la estación, tal como se viene haciendo hasta la fecha y tal como se dispone en el otrosí 14 del contrato de concesión No. 97-CO-20-1738.

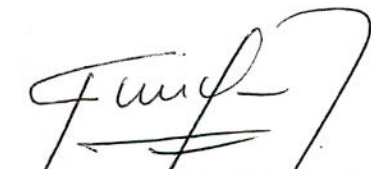
**ARTICULO QUINTO:** Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de peaje en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97-CO-20-1738 y serán destinados para los requerimientos del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

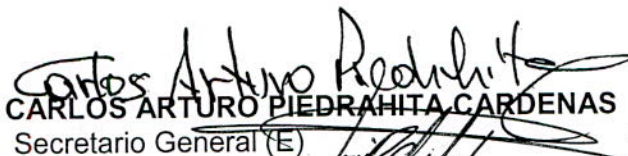
Dado en Medellín a los



**LUIS PÉREZ GUTIERREZ**  
Gobernador de Antioquia



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**  
Secretario General (E)

Elaboró: Alejandro Montoya Ortiz – Profesional Financiero Gerencia de Proyectos Estratégicos.  
Revisó: Juan Camilo Giraldo Hernández – Abogado – Gerencia de Proyectos Estratégicos – Secretaría de Infraestructura Física.  
Revisó: Mauricio Otalvaro Cortes. Apoyo jurídico Gerencia de Proyectos Estratégicos – Secretaría de Infraestructura Física.  
Revisó: Lucas Jaramillo Cadavid. Director Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física.  
Aprobó: Gloria Amparo Alzate Agudelo – Directora Administrativa – Gerencia de Proyectos Estratégicos – Secretaría de Infraestructura Física.